



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora
Alvear #293 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 9949 / (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiostecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 455 1975
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1258
La Plata, 11 de agosto de 2022

VISTO

La vigencia de los convenios existentes de reciprocidad intercolegial con los Colegios de Técnicos de la Provincias de Córdoba y Santa Fe, y

CONSIDERANDO

Que se necesita actualizar la normativa colegial establecida mediante Resolución N° 940/15.

Que su implementación debe evitar interpretaciones diversas, según la localidad o lugar de desarrollo de las tareas, como así también mantener la unificación de criterios para el control del ejercicio profesional.

Que, en la modificación a proponer, se deberá incluir el requerimiento comunicado por la CAAITBA.

Por lo expuesto, el Consejo Superior, con las facultades que la Ley 10.411, le confiere, ad-referéndum de la Asamblea provincial colegial, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2022, Acta N° 580,

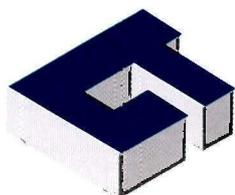
RESUELVE

Artículo 1°: El Técnico que se encuentre inscripto y matriculado en los Colegios de la Provincia de Córdoba, Provincia de Santa Fe o en la Provincia de Buenos Aires, según corresponda y le fuera encomendado una tarea profesional a realizar fuera de los límites jurisdiccionales de su colegiación, podrá ejercer su profesión de Técnico, presentando a la Colegiatura donde realizará su ejercicio profesional, la solicitud de inscripción de su matrícula, presentando también, la certificación de su matrícula profesional abonada y habilitada por su Colegio de origen.

Artículo 2°: La Colegiatura receptora del Técnico con residencia matricular en una de las provincias partes de este acuerdo, deberá habilitarlo sin cobro alguno por su nueva colegiación. El Consejo Superior de nuestra Entidad, mediante el nominado Registro especial, Córdoba - Santa Fe (RE cord-sant) le asignará un número de Registro colegial, una vez cumplimentada y aprobada la documentación requerida a tal fin.

Artículo 3°: En cuanto al aporte Colegial por la tarea profesional a realizar, el profesional deberá efectivizarlo en el Colegio donde se realice dicha tarea y en total acuerdo con los aranceles fijados por las normativas vigentes en el lugar donde se ejecuta la tarea profesional. Al momento de realizar la visación colegial, es condición excluyente, contar con la habilitación profesional para ejercer la profesión, presentando constancia de matrícula vigente y certificación de la Colegiatura de la matrícula de origen.

Artículo 4°: Los aportes y contribuciones previsionales o asistenciales, se calcularán según los aranceles profesionales vigentes del lugar donde se realice el ejercicio profesional.



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 [CP: 1636]
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 [CP: 1754]
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 [CP: 1832]
Tel: (011) 4244 9949 / (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 [CP: 1900]
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 [CP: 7600]
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #382 [CP: 8000]
Tel: (0291) 455 1975
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 [CP: 7400]
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

En el caso de las Provincias de Córdoba y Santa Fe, la delegación donde corresponda el control y / o visado de la documentación colegial, indicará la forma, metodología y número de cuenta a aportar.

Artículo 5º: Los Profesionales Técnicos de la Provincias de Córdoba y Santa Fe, que realicen tareas en el territorio de la Pcia. de Buenos Aires, deberán cumplir con la contratación obligatoria y honorarios mínimos vigentes exigidos en nuestro territorio provincial. La ficha profesional y boleta de cuota de ejercicio será confeccionada por el operador colegial habilitado distritalmente, en dicha tarea se cumplimentará con todo lo requerido a tal fin. El profesional realizará el sellado fiscal de su contrato y el pago de nuestra CEP colegial, mediante el sistema y operatoria fijada por nuestro Colegio.

Artículo 6º: En relación a lo expresado en el artículo precedente, nuestro Colegio **no** exigirá la afiliación a la CAAITBA. En tal sentido, el **importe a abonar** como aporte, contribución u obligación previsional establecido en ley **12.490** y modificatorias, serán realizados mediante una aportación nominada **contribución asistencial**, cuyo importe será depositado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Banco Provincia de Buenos Aires
Titular: CAJA PREV AGR ARQ ING TEC
Número de cuenta: 2000 – 27855/5
CUIT: 30-53647719-1
CBU: 0140999801200002785557
CBU Alias: LAGUNA.TERO. FARO

Artículo 7º: Cumplido con el visado de nuestra colegiación, el Colegio de Distrito interviniente deberá informarlo al Consejo Superior, aportándole los datos de la transferencia realizada. El Consejo notificará a la CAAITBA, a efectos que dicho importe se acredite en el Fondo de Recompensación Profesional. Así también se notificará al Colegio provincial que posee la matriculación del Técnico interviniente.

Artículo 8º: Para nuestra Colegiación, el alcance profesional del título académico correspondiente al colegiado interviniente será el pertinente al asignado en nuestros códigos colegiales. De no constar en nuestra Colegiatura, se solicitará al Colegio que lo matriculó, que nos informe la competencia profesional habilitada por dicha Entidad. En caso de no contar con dicha información o no compartir el criterio de habilitación otorgada a dicha especialidad técnica, **no se ejecutará** la registración en referencia.

Artículo 9º: El Técnico deberá respetar las reglamentaciones en vigencia de la localidad donde realice la tarea, como así también las disposiciones en cuanto al código de disciplina y ética profesional del Colegio receptor. En caso de que se produjera la necesidad del diligenciamiento de una causa de ética, tendrá competencia para juzgarlo, la Colegiatura de origen del profesional.

Artículo 10º: Deróguese la Resolución N° 940/15, como así también toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 11º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido archívese.